



EJECUTIVOSINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00089-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 2 de agosto de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENETA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$22.200.845,99) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 2 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENETA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$22.200.845,99) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 2 de agosto de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 749-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 61 de fecha 30 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario